

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pesetas.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 >
Poseedores de Africa.....	Un trimestre.....	30 >
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 >

REDACCION Y ADMINISTRACION  
CALLE DEL CARMEN, NÚM. 29.  
Número suelta, 0,50



TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas	el 10 por 100
Idem id.	de 250 id.	el 20 por 100
Idem id.	de 500 id.	el 30 por 100
Idem id.	de 1.000 id.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

# GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacantes los Registros de la Propiedad que se expresan.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupos 180, 181 y 182.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Convocando á oposiciones para la provisión de seis plazas de Aspirante, Oficial quinto de Administración, del Cuerpo auxiliar de Delineantes del Instituto Geográfico y Estadístico.

FOMENTO.—Dirección general de Obras Públicas.—Concediendo á D. Cayo Pombo el aprovechamiento de 116 litros de agua por segundo, derivados del río Duero, para riego de las fincas que se expresan.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO DE MADRID.—

SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORRAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Relación número 174 de créditos por obligaciones de la última guerra de Ultramar.

GOBERNACION.—Rectificación á la clasificación de las plazas de Médicos titulares. ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliego 70.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y  
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la Propiedad de Dolores, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia Territorial de Valencia, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, conforme al turno primero establecido en la regla primera del artículo 37 de la Ley de 21 de Abril de 1909 reformando la Hipotecaria.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección General, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid, 24 de Noviembre de 1909.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la Propiedad de Cuéllar, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia Territorial de Madrid, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso en-

tre los Registradores que lo soliciten, conforme al turno segundo establecido en la regla primera del artículo 37 de la Ley de 21 de Abril de 1909 reformando la Hipotecaria.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección General, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid, 24 de Noviembre de 1909.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la Propiedad de Marquina, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia Territorial de Burgos, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso, entre los Registradores que lo soliciten, conforme al turno segundo establecido en la regla primera del artículo 37 de la Ley de 21 de Abril de 1909 reformando la Hipotecaria.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección General, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid, 24 de Noviembre de 1909.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la Propiedad de Peñafiel, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia Territorial de Valladolid, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, conforme á lo establecido en la regla tercera del artículo 37 de la Ley de 21 de Abril de 1909 reformando la Hipotecaria.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección General, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid, 19 de Noviembre de 1909.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la Propiedad de Colmenar (Málaga), de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia Territorial de Granada, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, conforme á lo establecido en la regla tercera del artículo 37 de la Ley de 21 de Abril de 1909 reformando la Hipotecaria.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección General, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid, 24 de Noviembre de 1909.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

MINISTERIO DE MARINA

Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Grupo 180.—MERIDIAN DE GREENWICH.

Número 956.—Se recuerda á los navegantes que á partir del 1.º de Enero de 1910 se adoptará como primer meridiano para los usos de la Marina el meridiano de Greenwich (GACETA DE MADRID de 6 de Abril de 1907 y Diario Oficial, número 76 de 1907, página 439), habiéndose calculado el Almanaque Náutico para el año de 1910 con los elementos referidos á dicho meridiano.

El arreglo de los cronómetros á bordo se hará para el tiempo medio del meridiano de Greenwich, y la señal de hora dada en el Observatorio de Marina de San Fernando por la caída de la bola será á la una de tiempo medio del expresado meridiano.

OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE.—España.—Concha de Lastres.—Boyas.

Número 957.—Habiendo sido llevadas por la mar las dos boyas, exterior é interior, de la Concha de Lastres, serán nuevamente colocadas en sus respectivos lugares tan pronto como sea posible.

Com. número 177 A de la Sección de

**Francia.—Proximidades de Noirmoutier.**—Desaparición accidental de la baliza «Riberg».—*Avis aux Navigateurs número 322/1.813. París, 1909.*

Número 958.—Habiendo desaparecido accidentalmente la baliza roja de madera con mira cónica «Riberg», establecida en la parte Sur del placer de la Vendette, en las proximidades Este de Noirmoutier, será colocada nuevamente tan pronto como sea posible.

Situación aproximada: 46° 58' 53" N. y 4° 1' 57" E. (2° 10' 23" W. de Gw.)

Carta número 150 de la sección II.

Derrotero 35, página 105.

**CANAL DE LA MANCHA.—Francia.—Canal del Four.**—Modificación proyectada de la señal de niebla de Kermorvan.—*Avis aux Navigateurs número 325/1.823. París, 1909.*

Número 959.—La campana de niebla del faro de Kermorvan, que emite grupos de 14 sonidos alternando con un sonido doble, será reemplazada en breve por una campana accionada mecánicamente, que emitirá 20 sonidos regulares cada minuto.

Se avisará la fecha en que funcione esta nueva campana.

Situación aproximada: 48° 21' 45" N. y 1° 24' 53" E. (4° 47' 27" W. de Gw.)

Cuaderno de faros, serie B, página 60, Derrotero número 35, página 176.

**Canal de la Isla de Bas.**—Destrucción accidental de la baliza de la Basse Plate.—*Avis aux Navigateurs número 321/1.807. París, 1909.*

Número 960.—Ha sido destruída accidentalmente la baliza roja, de hierro, con mira cónica, erigida sobre la roca «la Basse Plate» (Aviso 823 de 1909), en la entrada Oeste del Canal de la Isla de Bas.

Situación aproximada: 48° 44' 18" N. y 2° 9' 46" E. (4° 2' 34" W. de Gw.)

Carta número 851 de la sección II. Derrotero número 35, página 205.

**Río de Morlaix.**—Desaparición accidental de la baliza Manou de la Place.—*Avis aux navigateurs número 324/1.826. París, 1909.*

Número 961.—Desaparecida accidentalmente la baliza negra, de madera, con mira cilíndrica llamada «Manou de la Place», establecida sobre la roca de este nombre, en el lado Este del canal de Tréguier, á la entrada del río de Morlaix, será nuevamente colocada tan pronto como sea posible.

Situación aproximada: 48° 40' 56" N. y 2° 20' 18" E. (3° 52' 2" W. de Gw.)

Carta número 851 de la sección II.

Derrotero número 35, página 213.

**Grupo I. — CANAL DE LA MANCHA. — Francia.—Río de Tréguier.**—Desaparición accidental de la baliza le Crapaud.—*Avis aux Navigateurs número 325/1.839. París, 1909.*

Número 962.—Desaparecida accidentalmente la baliza roja «le Crapaud» con mira cónica, establecida en el lado Oeste de la «Gran Pasa» del río Tréguier, será reemplazada por otra, tan pronto como sea posible.

Situación aproximada: 48° 52' 5" N. y 3° 1' 52" E. (3° 10' 28" W. de Gw.)

Carta número 851 de la sección II.

Derrotero número 35, página 213.

**Bahía de Lanxioux.**—Desaparición accidental de la baliza «la Soudre».—*Avis aux Navigateurs número 326/1.838. París, 1909.*

Número 963.—Habiéndose roto la baliza roja con mira cónica «la Soudre» establecida sobre la roca de este nombre, en el lado Este de la isla de los Ehbien, será reemplazada nuevamente, tan pronto como sea posible.

Situación aproximada: 48° 37' 26" N. y 4° 1' 12" E. (2° 11' 8" W. de Gw.)

Carta número 207 de la sección II.

Derrotero número 35, página 231.

**Islas Chausey.**—Desaparición accidental de la baliza «l'Oiseau».—*Avis aux Navigateurs número 324/1.827. París, 1909.*

Número 964.—Desaparecida accidentalmente la baliza negra de madera con mira cilíndrica llamada «l'Oiseau» ó «Ronde de l'Ouest», establecida en la extremidad NW. del placer de la Corbière, parte Oeste de las islas Chausey, será reemplazada por otra, tan pronto como sea posible.

Situación aproximada: 48° 52' 48" N. y 4° 20' 2" E. (1° 52' 18" W. de Gw.)

Carta número 207 de la sección II.

Derrotero número 35, página 242.

**Proximidades de Granville.**—Desaparición accidental de la baliza «la Fourchie».—*Avis aux Navigateurs número 324/1.828. París, 1909.*

Número 965.—Desaparecida accidentalmente la baliza negra de madera con mira cilíndrica llamada «la Fourchie», establecida en la extremidad Norte de la punta de Roc, será reemplazada por otra tan pronto como sea posible.

Situación aproximada: 48° 50' 1" N. y 4° 35' 21" E. (1° 36' 59" W. de Gw.)

Carta número 207 de la sección II.

Derrotero número 35, página 241.

**Proximidades del Havre.**—Nuevos ensayos de la boya de campana submarina.—*Avis aux Navigateurs número 326/1.839. París, 1909.*

Número 966.—La boya esfero-cónica, blanca, con mira esférica y provista de una campana submarina, con sonido automático, que se había suprimido provisionalmente (Aviso número 98 de 1909), ha sido fondeada nuevamente para ensayos, á unos 200 metros al Norte de la boya de silbato «Ouest des approches de l'Éclat».

Situación aproximada: 49° 39' 5" N. y 6° 11' 20" E. (0° 1' 0" W. de Gw.)

Cuaderno de faros serie B, página 96.

Carta número 783 y plano 804 de la sección II.

Derrotero número 35, página 318.

**Puerto del Tréport.**—Modificación proyectada de la señal de niebla del muelle Oeste.—*Avis aux Navigateurs número 327/1.844. París, 1909.*

Número 967.—La campana de niebla del muelle Oeste del Tréport, tocada á mano, en grupos de 14 sonidos con intervalos de doce segundos, será reemplazada en breve por una campana accionada mecánicamente, emitiendo grupos de dos sonidos en sucesión rápida cada seis segundos.

Se avisará cuando funcione esta nueva campana.

Situación aproximada: 50° 3' 53" N. y 7° 43' 34" E. (1° 22' 14" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie B, página 110.

Derrotero 35, página 334.

**Grupo 182. — CANAL DE LA MANCHA. —**

**Francia.—Proximidades del Cabo Gris-Ned.**—Modificación temporal de la luz de la boya de la «Bassure de Baas» y supresión provisional del sonido automático.—*Avis aux Navigateurs número 324/1.829 y 327/1.845. París, 1909.*

Número 968.—La luz blanca de un grupo de 2 ocultaciones cada 8 segundos, de la boya luminosa de la Bassure de Baas, se reemplazó temporalmente por una luz fija blanca, y se suprimió provisionalmente el sonido automático de la misma boya.

Se avisará la fecha en que funcione normalmente la luz y el sonido automático.

Situación aproximada: 50° 48' 35" N. y 7° 45' 27" E. (1° 33' 7" E. de Gw.)

Cuaderno de faros, serie B, página 116.

Carta número 217 A de la sección II.

Derrotero número 35, página 345.

**MAR DEL NORTE.—Holanda.—Escalda occidental.—Midden Steenbank.**—Desaparición y reemplazo provisional de una boya luminosa.—*Avis aux Navigateurs número 323/1.822. París, 1909.*

Número 969.—Habiendo desaparecido la boya roja, sonora y luminosa, Midden Steenbank, se reemplazó por otra boya roja, sonora y luminosa, con la misma luz que la precedente, pero de dimensiones más pequeñas.

Situación aproximada: 51° 39' 6" N. y 9° 33' 13" E. (3° 20' 53" E. de Gw.)

Cuaderno de faros, serie B, página 132.

Carta número 802 de la sección II.

**Puerto de Ijmuiden.**—Cambio de la señal de niebla.—*Avis aux Navigateurs número 322/1.815. París, 1909.*

Número 970.—Para fines del año 1909 se cambiará la señal de niebla del puerto de Ijmuiden: una corneta de niebla se colocará para ensayos en la extremidad del muelle exterior Sur; producirá 2 sonidos cada 30 segundos (sonido, 2,5 segundos; pausa, 5 segundos; sonido 2,5 segundos; pausa 20 segundos).

En caso de averías en este aparato, la señal se hará con una corneta de niebla en el faro anterior de la enfilación de entrada, y consistirá en 4 sonidos cada minuto (sonidos 2,5 segundos; pausa, 5 segundos; sonido, 2,5 segundos; pausa, 35 segundos).

Si durante las experiencias se averiasen las dos cornetas de niebla, entonces se haría la señal, como actualmente, con la sirena de niebla á vapor situada al Oeste del faro anterior.

Situación aproximada del faro anterior: 52° 27' 46" N. y 10° 46' 51" E. (4° 34' 31" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie B, página 174.

Carta número 44 de la sección II.

**Alemania.—Jade.—Wilhelmshaven.**—Situación momentánea de la señal horaria.—*Avis aux Navigateurs número 320/1.802. París, 1909.*

Número 971.—Se suspendieron temporalmente las señales horarias á causa de los trabajos que se están ejecutando en la torre, cuya altura se aumentará en cuatro metros.

Situación aproximada de la antigua torre: 53° 10' 59" N. y 14° 21' 41" E. (8° 9' 21" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie B, página 222.

Carta número 45 y 782 de la sección II.

El Director general, Emilio Luanco.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

**Dirección General del Instituto  
Geográfico y Estadístico.**

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 26 del corriente, convoca á oposiciones para la provisión de seis plazas de Aspirante, Oficial quinto de Administración con sueldo anual de 1.500 pesetas en el Cuerpo Auxiliar de Delineantes del Instituto Geográfico y Estadístico.

Las expresadas oposiciones que darán principio el día 3 de Marzo del próximo año de 1910, se llevarán á cabo con arreglo á las instrucciones aprobadas al efecto por S. M. y que á continuación se insertan.

Madrid, 27 de Noviembre de 1909.—El Director general, A. Galarza.

*Instrucciones sobre el modo y forma con que se han de verificar las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Delineantes del Instituto Geográfico y Estadístico.*

1.ª Los individuos que soliciten tomar parte en los ejercicios de oposición, acreditarán que reúnen las circunstancias siguientes:

Ser español.

Haber cumplido la edad de veinte años y no exceder de la de cuarenta el último día hábil para la presentación de instancias.

No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Haber aprobado en algún Establecimiento oficial las asignaturas de Gramática Castellana, Aritmética, Álgebra elemental y Geometría elemental.

Las dos primeras condiciones se acreditarán con la certificación del acta de nacimiento, la tercera por medio de una certificación expedida por el Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes, y la última por la correspondiente certificación expedida por un Centro oficial docente.

2.ª Las instancias así documentadas y acompañadas por la cédula personal del interesado, se dirigirán al Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, y serán admitidas los días laborables comprendidos desde el 1.º hasta el 28 de Febrero próximo, á la hora de las trece; en la inteligencia de que no serán admitidas por ningún concepto las que se presenten pasado este plazo, ni las que careciesen de los documentos expresados.

3.ª Los exámenes se verificarán ante un Tribunal, constituido del modo siguiente:

El Ingeniero Geógrafo, Jefe de la Sección de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Estadístico.

Otro Ingeniero Geógrafo.

Un Topógrafo Auxiliar de Geografía.

Un Grabador.

Un Delineante.

Estos cuatro últimos serán nombrados por el Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Presidirá el Ingeniero Jefe de la Sección de Artes Gráficas y será Secretario el Delineante.

4.ª El día 3 de Marzo de 1910, á la hora de las diez, deberán presentarse los opositores en la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico para dar principio á las oposiciones.

5.ª El opositor que no se presente á examen cuando fuera citado perderá todo

derecho á continuar tomando parte en los ejercicios, sea cualquiera la causa que al que.

6.ª Cada ejercicio debe ser terminado para pasar al siguiente en el plazo máximo señalado de antemano por el Tribunal, no pudiendo pasar á otro ejercicio sin haber sido aprobado en el anterior, y entendiéndose que el opositor que no finalice el trabajo asignado, pierde su derecho á continuar los demás ejercicios, y si fuese el último de éstos, no podrá ser incluido en la clasificación final.

7.ª Terminados todos los ejercicios el Tribunal formará una relación que comprenda un número de individuos igual al de las plazas que se anuncian á oposición, ó sea de seis, ó menos si no fuera posible completarlo con los que juzgue aptos y por el mismo orden de mérito en que fueron calificados.

El Presidente elevará á la Dirección General la correspondiente propuesta con arreglo á la relación formada.

8.ª Los comprendidos en esta relación ocuparán, por el orden con que en ella figuren, las vacantes que existan y las que vayan produciéndose de Aspirante del Cuerpo de Delineantes, Oficial quinto de Administración, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

9.ª Los ejercicios que han de practicar los opositores á ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Delineantes del Instituto Geográfico y Estadístico, serán los siguientes:

1.º Examen práctico de Ortografía castellana por medio de la escritura al dictado de un trozo escogido por el Tribunal.

2.º Copia á la tinta de china por medio de tiralíneas y demás instrumentos empleados en dibujo lineal, de una lámina, igual para todos los opositores, de algún aparato ó pieza de maquinaria, en igual ó distinta escala, á juicio del Tribunal, y con representación de sombras rayadas.

3.º Ejecución, utilizando el procedimiento llamado «dibujo de lavado» con tintas á la aguada uniformes ó degradadas, de la copia de un modelo que se facilitará á los opositores.

4.º Rotulación, sin modelo, de varios títulos, empleando sucesivamente caracteres de letra romanilla, redondilla, itálica y de bastón, tanto mayúsculas, como minúsculas.

Para verificar este ejercicio se facilitará á los opositores las dimensiones de la letra á que deben ajustarse en cada sistema de escritura y las palabras ó textos que han de ser interpretados en los diversos estilos.

5.º Copia, con arreglo al sistema de representación de Ruidavest, de un original de dibujo topográfico á pluma.

6.º Interpretación y representación del relieve orográfico de un original de altimetría con curvas de nivel, valiéndose de aguadas de tinta de china (dibujo de lavado) ó utilizando el carboncillo y el lápiz compuesto.

Se facilitarán los calcos de las curvas en papel vegetal, y el Tribunal hará indicación del sistema de luz (cenital ó lateral) que habrá de emplearse.

7.º Copia, con una sola tinta, de un trozo de hoja del Mapa topográfico de España en la escala más conveniente, á juicio del Tribunal.

Madrid, 26 de Noviembre de 1909.—El Director general, Angel Galarza.—Aprobado por S. M., A. Barroso.

MINISTERIO DE FOMENTO

**Dirección General de Obras Públicas.**

AGUAS

Cumplidas las prescripciones 5.ª y 6.ª del dictamen emitido con fecha 16 de Julio último por el Consejo de Obras Públicas en el expediente incoado por don Cayo Pombo, solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Duero para el riego de una finca de su propiedad y los auxilios establecidos en la ley de 7 de Julio de 1905,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien otorgar á D. Cayo Pombo la concesión solicitada, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Se concede á D. Cayo Pombo el aprovechamiento de 116 litros de agua por segundo, derivados del río Duero, para riego de 135 hectáreas de su propiedad, de sus fincas Monte de Terradillo y Calderón, sitas en términos municipales de Villanueva del Duero, Serrada y Tordesillas, y el de 3.100 litros de agua por segundo, derivados del mismo río, para mover una turbina con destino á la elevación mecánica del caudal que se concede para riego. Estos 3.100 litros volverán en su totalidad al río, después de utilizarlos.

2.ª Se le concede igualmente la cantidad de 350 pesetas por litro por segundo de agua elevada para riego, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 7 de Julio de 1905 y su reglamento.

3.ª A los efectos de las certificaciones de auxilio que se indican en el Reglamento de 15 de Marzo de 1906, se entenderá que el caudal necesario para riego de una hectárea no podrá ser superior á un litro por segundo; que el máximo caudal á elevar es el de 116 litros por segundo, y que el de hectáreas á regar, el de 135.

4.ª Las obras se harán con sujeción al proyecto presentado que firma el Ingeniero D. Pedro Martín, y bajo la inspección de la División hidráulica del Miño y Duero.

5.ª La Administración se reserva el derecho de modificar el módulo propuesto, aun después de terminadas las obras, cuando lo crea conveniente.

Los gastos que estas modificaciones lleven consigo serán de cuenta del concesionario, siempre que no exceda de 1.000 pesetas en cada período de veinte años.

6.ª La División hidráulica del Miño y Duero cuidará de que dentro del máximo señalado de 3.100 litros, la cantidad de agua que se tome del río para movimiento de los aparatos elevadores sea la que corresponde al buen régimen de los mismos, así como de comprobar el módulo referente á las aguas consumidas en el riego.

7.ª Las obras darán comienzo en el plazo de seis meses, y quedarán terminadas en el de dos años, á contar ambos de la fecha en que se notifique al interesado el otorgamiento de esta concesión. Y el riego deberá quedar establecido en el plazo de tres años, á partir de la fecha de la recepción de las obras.

8.ª Al terminarse éstas, el concesionario lo pondrá en conocimiento del señor Ingeniero-Jefe de la División hidráulica del Duero, quien por sí ó sus delegados las reconocerá, y en consecuencia, si procediese, las recibirá.

De la operación se levantará la correspondiente acta, que deberá ser aprobada por la Superioridad para que surta efectos.

9.ª Los gastos que se ocasionen en la recepción de las obras, en las visitas anuales para certificar el auxilio, y en las que, á instancia del peticionario, practique el personal técnico de la citada División, como encargada de la inspección, serán de cuenta de aquél.

10. Esta concesión se entiende hecha á perpetuidad, dejando á salvo el derecho

de propiedad y sin perjuicio de tercero, y queda sujeta á las disposiciones vigentes, de un modo especial al artículo 161 de la ley de Aguas, á las del Reglamento para la ejecución de la Ley de 7 de Julio de 1905 y á las que se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

11. El valor de las obras, instalaciones y el de la concesión misma, quedará en todo tiempo afecto, en primer término, al cumplimiento de las obligaciones del concesionario.

12. La inobservancia de cualquiera de

las anteriores condiciones será motivo de caducidad de la concesión.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de la Dirección Hidráulica del Duero é interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1909.—El Director general, Burell.

Señor Gobernador civil de Valladolid.